



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:
Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR
Urbanismo

ASUNTO:
Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SRM. 31/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 11 de febrero de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 3.4. ALCALÁ DEL JÚCAR Y CASAS DE VES. Expte. SRM 31/23. REFORMA LAAT 66 KV SC L61 ALBACETE-RECU DE ST ALBACETE TRAMO STR CH EL BOSQUE-AP.68. POLS. 7, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27, VARIAS PARCELAS ALCALÁ DEL JÚCAR. DISEMINADOS 2 [Nº REF. CATASTRAL 4414A0100000000001BQ] POL. 11, PARCELAS 21, CANAL (SIN IDENTIFICAR EN CATASTRO) Y 9001 POL. 19, PARCELAS 66 Y PARCELA (SIN IDENTIFICAR EN CATASTRO) POL. 9, PARCELA (SIN IDENTIFICAR EN CATASTRO) CASAS DE VES. Promotor: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, manifiesta que por esta Delegación Provincial se ha tramitado expediente de calificación urbanística para la reforma de una LAAT existente de 66KV en simple circuito, paralela a dicha LAAT y con cambio de conductor. De esta forma se pretende asegurar el suministro eléctrico y la seguridad de las instalaciones, de la avifauna y de las personas, mejorando el suministro de energía eléctrica en el término municipal de Alcalá del Júcar, Casas de Ves y sus alrededores, en la provincia de Albacete.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:



RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<p>- Memoria urbanística de reforma de LAAT 66kV L61 Albacete – Recu de ST Albacete tramo STR CH El Bosque – AP.68, firmada el 23/02/2022 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Escribano de la Casa</p> <p>- Proyecto de reforma de LAAT 66kV L61 Albacete – Recu de ST Albacete tramo STR CH El Bosque – AP.68, firmado el 24/02/2022 por el mismo técnico; presupuesto de enero 2022; y Anexo técnico de 29/09/2023</p>
Uso	Dotacional, equipamiento energético, de carácter privado
Emplazamiento	POL. 7, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27; Relación de parcelas afectadas identificadas pormenorizadamente en la relación de bienes y derechos afectados y en proyecto ALCALÁ DEL JÚCAR
	<p>DISEMINADOS 2 [Nº REF. CATASTRAL 4414A0100000000001BQ]</p> <p>POL. 11, PARCELAS 21, CANAL (sin número catastral, identificada en la relación de bienes y derecho afectados y en proyecto) y 9001</p> <p>POL. 19, PARCELAS 66 Y PARCELA (sin número catastral, identificada en la relación de bienes y derecho afectados y en proyecto)</p> <p>POL. 9, PARCELA (sin número catastral, identificada en la relación de bienes y derecho afectados y en proyecto)</p> <p>CASAS DE VES</p>
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Natural, Cultural e Infraestructuras
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso:
Ocupación	<p>Alcalá del Júcar 92.091 m²</p> <p>Casas de Ves 1.400 m²</p>
Retranqueos de instalaciones	<p>Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico)</p> <p>Eje de camino > 15 m a eje de camino</p>

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

- Comprobar la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.
- Comprobar la obtención de las autorizaciones indicadas en los distintos informes emitidos por los órganos sectoriales.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Conforme a la redacción del artículo 64.3. anterior a la modificación de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de medidas administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, para los supuestos del artículo 62 (actos sujetos a calificación que se desarrollen en más de un municipio), el canon será del 3%, correspondiendo un 2% a los municipios que se repartirá entre estos en proporción a la superficie afectada en cada municipio.

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto: "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE" (Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5969C9EB69E4E8B8F9E2D7

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1.2ª del TRLOTAU y el art. 43.9 párrafo segundo del RSR, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

